



Resolución de la Fiscalía de la Nación

Nº 859 -2008 - MP- FN

Lima, **27 JUN. 2008**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 0393-2008-MP-FN-IML/JN, de fecha 20 de junio de 2008, el Doctor Luis Augusto Bromley Coloma, Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal, eleva las propuestas de Guías de los Procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad del Laboratorio de Toxicología, denominados "TOMA DE MUESTRA EN CADÁVERES - DOSAJE ETÍLICO" y "TOMA DE MUESTRA EN PERSONAS VIVAS - DOSAJE ETÍLICO", las mismas que tienen como fundamento la Ley Nº 27753, que modifica los artículos 111º, 124º y 274º del Código Procesal Penal, relacionados al homicidio culposo, lesiones culposas, y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, así como el artículo 135º, sobre mandato de detención;

Que, siendo función del Ministerio Público, defender la legalidad y los derechos de las personas; así como la del Instituto de Medicina Legal, brindar resultados periciales científicos y uniformes en el desarrollo de sus actividades, resulta necesario que se estandaricen los criterios que regulen los pasos para realizar la toma de la muestra de sangre, para el desarrollo del análisis e interpretación del resultado de dosaje etílico, en concordancia con las normas legales nacionales vigentes, a efectos de evaluar si se infringe o no la Ley, en base a los parámetros normados por la misma;

Que, la Fiscalía de la Nación como Titular del Ministerio Público es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, estableciendo sus objetivos y metas;

Estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Guías de los Procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad del Laboratorio de Toxicología, denominados "TOMA DE MUESTRA EN CADÁVERES - DOSAJE ETÍLICO", de Código LATOQUIL - G - 002 y "TOMA DE MUESTRA EN PERSONAS VIVAS - DOSAJE ETÍLICO", de Código LATOQUIL - G -003.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia Central de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de las citadas Guías de Procedimientos en la página web e intranet de la Institución, para su difusión a los Distritos Judiciales a nivel nacional.


ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional en coordinación con la Jefatura Nacional y Gerencia de Operaciones del Instituto de Medicina Legal, se encarguen de la implementación y ejecución de las mencionadas Guías de Procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a los Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, Instituto de Medicina Legal, y Gerencia General.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
FISCAL DE LA NACIÓN



| | | |
|---|--|---|
|  Ministerio Público | GUÍA | Código :LATOQUIL-G-002 Versión : 01 Fecha : 18.06.08 Página : 1 de 2 |
| | TOMA DE MUESTRA EN CADÁVERES – DOSAJE ETÍLICO | |

| | | |
|--|--|--|
| Elaborado por: Cesar Augusto Canales Martínez Fecha: 16.06.08 Firma:  | Revisado por: Sub-gerencia LATOQUIL Fecha: 17.06.08 Firma:  | Aprobado por: Jefe Nacional del IML Fecha: 18.06.08 Firma:  |
|--|--|--|

| | |
|----------------------------|--|
| COPIA CONTROLADA N° | |
| ASIGNADA A: | |

1. OBJETIVO

La presente guía tiene por objetivo establecer la realización de la toma de muestra en Cadáveres.

2. ALCANCE

Este guía es aplicable para la realización del Dosaje Etílico en Cadáveres.

3. INSTRUCCIONES

3.1. Materiales e insumos:

Frasco tapa rosca de 5 ml., que contenga conservante Fluoruro de Sodio (NaF), al 0.1%.

3.2. Identificación de la Muestra

El etiquetado de la muestra debe contener el N° de protocolo y la procedencia de la muestra. Por ejemplo: N° de Protocolo: 1950-2008
Procedencia: DML-Tacna

3.3. Condiciones del cadáver previas a la toma de muestra


El Médico Legista debe consignar en el formato F1-LATOQUIL-G-002 Condiciones Pre-analíticas el estado de descomposición del cadáver, el cual puede ser:

- Incipiente (I)
- Moderado (M), ó
- Avanzado (A).

El médico determina la toma o no de la muestra, en función al estado del cadáver. Así mismo se registra la fecha y hora de la toma de muestra en el formato F1-LATOQUIL-G-002 Condiciones Pre-analíticas.

3.4. Desarrollo de la toma de muestra

El técnico necropsiador o en su defecto quien ejecute la toma de muestra, realiza la apertura de la cavidad torácica del cadáver y procede a extraer la sangre de la cavidad cardiaca utilizando directamente el frasco que contendrá la muestra, el cual debe quedar totalmente lleno evitando dejar cámara de aire. En el caso que no se pueda extraer la

| | | |
|--|--|---|
|  <i>Ministerio Público</i> | GUÍA | Código :LATOQUIL-G-002 Versión : 01 Fecha : 18.06.08 Página : 2 de 2 |
| | TOMA DE MUESTRA EN CADÁVERES – DOSAJE ETÍLICO | |

sangre de la cavidad cardiaca, se procede a extraer de una vena accesible, mediante uso de jeringa con aguja N° 18.

Dicho frasco es identificado, de acuerdo al ítem 6.2. Luego se lleva a congelación (- 4 a - 20°C).

3.5. Condiciones de Bioseguridad :

Durante el procedimiento de toma de muestra se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se utiliza mandil, guantes y mascarilla.
- Se debe eliminar las agujas en los dispositivos de almacenamiento de bioseguridad.
- Otras mencionadas en el Manual de Bioseguridad

4. REGISTROS/ANEXOS

- F1-LATOQUIL-G-002 Condiciones Pre-analíticas
- Protocolo de necropsia.

5. CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|--------------------|------|------------|
| ITEM / PARRAFO | DICE | DEBE DECIR |
| | | |